



Memoria Anual 2019

(Información no cubierta por el Informe de los auditores independientes)

Señores accionistas de Roch S.A.:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, tenemos el agrado de someter a vuestra consideración la Memoria Anual y los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 31 comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA Y PRINCIPALES OBJETIVOS DE SU POLÍTICA.

La Sociedad es titular de los derechos de concesión y de un permiso de exploración en distintas áreas hidrocarburíferas ubicadas en las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz y Mendoza. Su negocio principal consiste en la exploración, producción y comercialización de petróleo, gas natural y gas licuado de petróleo, lo que estructura bajo la forma de Uniones Transitorias de Empresas ("UTs"). La participación en las áreas se detalla a continuación:

Nombre y ubicación de áreas	Participación	Vigencia	Operador	Actividad
Río Cullen – Las Violetas – Angostura (Prov. Tierra del Fuego)	27,33%	Agosto/2026	Roch S.A.	Explotación y exploración
Chorrillos – Palermo Aike – Campo Bremen– Moy Aike – Océano (Prov. Santa Cruz) ⁽¹⁾	30%	Abril/2026	Roch S.A.	Explotación y exploración
Agua Botada (Prov. Mendoza)	88%	Agosto/2020	Roch S.A.	Exploración

A su vez, la Sociedad opera el área Cajón de los Caballos, ubicada en la Provincia de Mendoza, de titularidad de las firmas San Enrique Petrolera S.A. (actualmente Petrolera El Trébol S.A.), D.P.G. S.A. y Sinopec S.A.

Asimismo, con fecha 5 de junio de 2019, la Sociedad suscribió el "Acuerdo de Recuperación, Preservación y Operación Transitoria Extraordinaria y Excepcional sobre el área Cerro Negro de la Provincia de Chubut" celebrado con Petrominera Chubut S.E. para la explotación transitoria y extraordinaria de hidrocarburos del área "Cerro Negro", cuyo plazo inicial fue por seis meses. Con fecha 17 de diciembre de 2019, Roch S.A. suscribió un acuerdo de prórroga, que extendió su vigencia por seis meses más (hasta el 17 de junio de 2020) o, si ocurriera primero, hasta el inicio de la explotación del Área "Cerro Negro" por Petrominera Chubut S.E., junto con el socio que será seleccionado a través del procedimiento licitatorio que se llevará a cabo para seleccionar una empresa que explote el área por un plazo mayor.

(1) Con fecha 10 de enero de 2020, se perfeccionó la venta de la participación del 30% de la Sociedad en la Unión Transitoria denominada "Glacco Compañía Petrolera S.A. – Roch S.A. – Áreas Chorrillos / Palermo Aike / Campo Bremen / Moy Aike / Océano - Unión Transitoria de Empresas", y de las concesiones de explotación hidrocarburífera de las áreas Chorrillos, Palermo Aike, Campo Bremen, Moy Aike y Océano, en la provincia de Santa Cruz.

2. GOBIERNO CORPORATIVO

En Roch consideramos que la mejor forma de conservar y proteger a nuestros inversores consiste en la adopción e implementación de las mejores prácticas de gobierno corporativo a efectos de otorgar confiabilidad y transparencia al mercado.

Para ello, trabajamos constantemente en incorporar las mencionadas prácticas teniendo en cuenta la tendencia internacional de los mercados y la normativa vigente aplicable en materia de gobierno corporativo.

Más allá de la información contenida en esta presentación, para mayor información sobre las prácticas de gobierno corporativo de Roch, remitimos al Anexo I de la presente Memoria en el cual se incorpora el informe sobre el Código de Gobierno Societario con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias, de la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

Estructura de los Órganos Sociales de Roch S.A.

El Directorio

La toma de decisiones en la Sociedad está a cargo del Directorio. El mismo está compuesto por seis directores titulares y seis directores suplentes. Todos los directores son elegidos por el término de un ejercicio y pueden ser reelegidos indefinidamente.

Actualmente, el Directorio de Roch S.A. está formado por los siguientes miembros:

Nombre y Apellido	Cargo	Carácter de Independencia
Ricardo Omar Chacra	Presidente	No independiente
Iris Méndez	Vicepresidente	No independiente
Ricardo Omar Chacra	Director Titular	No independiente
Iris Méndez	Directora Titular	No independiente
Silvana Lorena Chacra	Directora Titular	No independiente
Javier Patricio Chacra	Director Titular	No independiente
Milton Hahn	Director Titular	No independiente
Ivana Karina Román	Directora Titular	No independiente
David Alejandro Hanono	Director Suplente	No independiente
Julio César Bravo	Director Suplente	No independiente
Evelyn Soraya Chacra	Directora Suplente	No independiente
Jorge Luis Martínez	Director Suplente	No independiente
Ernesto Silvio Fernández	Director Suplente	No independiente

El siguiente cuadro ofrece información acerca de los gerentes de primera línea:

Nombre y Apellido	Cargo
Gustavo Albrecht	CEO (Chief Executive Officer)
Iris Méndez	CFO (Chief Financial Officer)
Gastón Conci	COO (Chief Operating Officer)
Silvana Lorena Chacra	Directora de Recursos Humanos

La Comisión Fiscalizadora

El estatuto social establece que la fiscalización de Roch S.A. estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres miembros titulares y tres suplentes designados por los accionistas. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deben ser abogados o contadores matriculados y ejercen su cargo durante un ejercicio económico.

La principal función de la Comisión Fiscalizadora es efectuar un control de legalidad respecto del cumplimiento, por parte del Directorio, de las disposiciones de la Ley de General de Sociedades, el estatuto social, sus reglamentaciones, si hubiera, y las decisiones asamblearias. Al cumplir con estas funciones, la Comisión Fiscalizadora no controla las operaciones ni evalúa los méritos de las decisiones tomadas por los directores.

Actualmente, la composición de la Comisión Fiscalizadora es la siguiente:

Nombre y Apellido	Cargo
Héctor Horacio Raffo	Síndico Titular (Presidente)
Gustavo Félix Arturo Penna	Síndico Titular
Gustavo René Chesta	Síndico Titular
Eduardo Chehtman	Síndico Suplente
Rubén Adrián Ramaioli	Síndico Suplente
Gonzalo Urien Berri	Síndico Suplente

3. CONTEXTO MACROECONÓMICO

En materia económica, el año 2019 estuvo influido por la alta volatilidad que mostró la economía mundial y por las elecciones locales que dotaron a la evolución de la economía argentina de un dinamismo propio. Producto de este contexto, a nivel local se fortaleció la salida de capitales afectando el tipo de cambio y la inflación. El Peso argentino que al 31 de diciembre de 2018 cotizaba a 37.70, \$/U\$S sufrió una devaluación del 59% para ubicarse en 59.90 \$/U\$S al cierre de ejercicio. Asociado a esta volatilidad, la inflación alcanzó niveles record (53.8%) se observó una fuerte caída del salario real y la actividad económica se desplomó. La salida de depósitos y consecuentemente la caída de reservas del BCRA impactó sobre la tasa de interés y el financiamiento. En este contexto, se implementaron regulaciones cambiarias para limitar la caída de reservas. Entre las más relevantes, a fines de octubre se redujo de U\$S10.000 a U\$S200 el límite mensual de formación de activos externos por parte de personas físicas residentes. Adicionalmente a fines de diciembre se definió la aplicación de un impuesto del 30% que afecta la compra de moneda extranjera para atesoramiento, los pagos realizados en el exterior con tarjeta de crédito y débito, la adquisición de servicios del exterior contratados a través de agencias de turismo y la compra de pasajes al exterior.

En el plano internacional la guerra comercial entre Estados Unidos y China y el Brexit en Europa incrementaron los riesgos globales lo que produjo una desaceleración de las economías desarrolladas afectando consecuentemente a los países emergentes.

En el plano local, en el tercer trimestre de 2019 la estimación preliminar del producto interno bruto (PIB) mostró un decrecimiento de 1,7% con relación al mismo período del año anterior, aunque estimaciones preliminares ubican dicho valor en aproximadamente -2.5% para 2019. Por su parte, la tasa de desocupación, de acuerdo con la encuesta permanente de hogares (EPH) se ubicó en el 9.7% de la población económicamente activa al cierre del tercer trimestre de 2019.

Con respecto al nivel general de precios, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC reflejó un incremento interanual del 53,8% y el índice de precios Internos al por mayor (IPI) un incremento interanual del 58.5%. Los analistas participantes del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) en el relevamiento de enero pronosticaron para 2020 una inflación de 41,7% i.a.

A los efectos de combatir la inflación el gobierno nacional suspendió la actualización de los cuadros tarifarios de electricidad y gas natural bajo jurisdicción nacional por un período de hasta 180 días y se congelaron hasta el 30 de abril las tarifas del transporte público de pasajeros (colectivos y trenes) del área metropolitana, otras regiones y de larga distancia, con jurisdicción nacional (Res. 4/2020). En esta dirección se suma la decisión de suspender transitoriamente los aumentos en los precios de los combustibles. Según el Informe de Política monetaria del BCRA estas medidas permitirían disminuir el impacto directo de los ítems Regulados sobre el Nivel General de los precios y limitar los efectos indirectos que tienen los aumentos de tarifas sobre la formación de precios en la economía, al mantener acotada la dinámica de costos de las empresas. También se relanzó el programa Precios Cuidados con el objeto de señalar el nivel y la trayectoria deseada de los precios.

Adicionalmente el BCRA informó que implementará un esquema de flotación administrada del tipo de cambio con el objeto de acumular reservas internacionales para recuperar grados de libertad en el manejo de la política económica y garantizar la estabilidad financiera. Asimismo, procurará contribuir a sostener los niveles de competitividad de la economía para facilitar la recuperación de la producción local y que, mientras perdure la escasez de divisas, se mantendrán las regulaciones cambiarias implementadas a partir del 1º de septiembre del año pasado.

Con respecto a la Balanza Comercial, en 2019 se observó un importante superávit producto fundamentalmente de la caída de las importaciones. Según datos del INDEC la Balanza Comercial fue superavitaria en 15.990 millones de dólares. El total exportado fue de 65.115 millones de dólares con un aumento respecto de 2018 de 5,4% y el importado de 49.125 millones de dólares, implicando una caída de 25% respecto de 2018.

En el plano fiscal, según datos del Ministerio de Economía, el Sector Público Nacional registró en el ejercicio fiscal 2019 un déficit primario sin rentas financieras de \$95 mil millones (0.44% del PBI). Incluyendo resultados financieros dicho déficit se elevó a \$819 mil millones (3.8% del PBI).

Adicionalmente a las medidas cambiarias, el nuevo Gobierno Nacional dispuso una serie de medidas a los efectos de fortalecer la recaudación. Entre ellas, se suspendió el cronograma de unificación de la alícuota de contribuciones patronales, se suspendió hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1/1/2021

inclusive, la reducción de alícuota que estableció la Ley 27.430, manteniéndose la tasa del 30% así como la del 7% para los dividendos correspondientes a los mismos y se incrementaron las alícuotas de retenciones a las exportaciones (para minería y petróleo se fijó una alícuota del 8%, anteriormente de 12% con un tope de 4 pesos por dólar) y de bienes personales.

Por último, con respecto a la deuda pública, durante 2019 la incertidumbre respecto de la capacidad de refinanciar las necesidades de corto plazo fue acortando los plazos de las colocaciones e incrementando las tasas de interés. Luego del resultado de las elecciones presidenciales y ya sin acceso a los mercados se procedió a “reperilar” las letras de corto plazo. Actualmente, el Gobierno Nacional está trabajando en la elaboración de una propuesta de renegociación de la deuda pública. Hasta tanto no se avance en un acuerdo sobre este tema se mantendrá vigente la gran incertidumbre que está afectando la evolución de la economía en el ámbito local.

4. EL MERCADO DEL GAS Y PETRÓLEO

Petróleo Crudo

En diciembre de 2015, con el objeto de amortiguar los efectos de la devaluación se realizó un acuerdo entre el Gobierno Nacional y los sectores del Downstream y Upstream mediante el cual se determinó una baja en el precio del petróleo para el mercado interno de aproximadamente 10%. El mencionado descuento se aplicó a todos los petróleos comercializados en el país llevando el precio del petróleo tipo Medanito (precio de referencia del mercado local) a 67,50 U\$/bbl. Dicho acuerdo se mantuvo vigente hasta el mes de julio de 2016 inclusive. Desde el mes de agosto de 2016 se aplicó un descuento de aproximadamente 2% mensual, llegando al mes de octubre con un precio para el crudo tipo Medanito de 63.50 U\$/bbl el cual se mantuvo hasta diciembre de 2016.

A comienzos del 2017 se realizó un nuevo acuerdo entre el Gobierno Nacional y la industria petrolera, tanto Downstream como Upstream, que implicó la creación para el año 2017 de un sendero de precios para los petróleos Medanito y Escalante, estableciéndose que los crudos intermedios mantendrían los descuentos por calidad y puerto de carga que tuvieron durante los últimos tres años. Los precios acordados se mantendrían sin variaciones siempre que la cotización del crudo Brent no fuera menor a 45 U\$/bbl durante diez días consecutivos y/o el tipo de cambio publicado por el Banco Nación para el dólar tipo vendedor fuera menor a 15.5 \$/U\$ o mayor a 20 \$/U\$, cumplida alguna de estas condiciones las partes revisarían dentro de las 48 hrs los precios acordados.

Adicionalmente, el mencionado acuerdo exigía a las empresas refinadoras contratar en el mercado local volúmenes de petróleo equivalentes a los adquiridos durante el 2014, quedando sujetas potenciales importaciones a la falta en el mercado local de producto con las características requeridas para ser procesados por el sistema de refinación. También se determinaban en el acuerdo, pautas de incrementos de precio en el surtidor para las empresas refinadoras, un compromiso por parte de Cammesa de adquirir Fuel Oil para la generación eléctrica y se establecía como cláusula de suspensión del acuerdo la condición de que la cotización internacional promedio del crudo Brent se mantuviese durante 10 días consecutivos igual o mayor al precio del crudo Medanito establecido para ese momento, con menos 1 U\$/bbl. Esta suspensión quedaba sin efecto si se verificase que la cotización internacional del Brent fuera, durante 10 días consecutivos, menor al precio del crudo Medanito establecido para ese momento con menos 1 U\$/bbl.

Durante el mes de octubre de 2017, se dio por finalizado el acuerdo entre el Gobierno Nacional y la industria petrolera, producto de que la cotización del “Brent” superó los 55 USD/BBL y comenzó un periodo de transición hasta lograr la liberación del mercado de crudo.

En otro orden, mediante el Decreto 793/2018 del 3 de septiembre de 2018 se crean los Derechos de exportación del 12% con tope de 4 \$/U\$ hasta el 31 de diciembre de 2020. Luego, mediante el Decreto 865/2018 del 27 de septiembre de 2018, se modificó el tope para determinadas posiciones arancelarias y se incorporó el plazo de espera de 60 días para realizar el pago para aquellos productores que en el año calendario inmediato anterior a la fecha del registro de la correspondiente solicitud de exportación para consumo hayan exportado menos de 20 MMU\$.

Mediante el Decreto 566/2019 publicado en el BO del 16/08/19 se estableció que, por los siguientes 90 días desde la entrada en vigencia, las entregas que se realicen al mercado local deben ser facturadas y

pagadas al precio convenido entre las empresas considerando un Brent de referencia de 59,00 U\$/bbl y aplicando un Tipo de Cambio de 45,19 \$/U\$S.

Con el objetivo de dar el primer paso para normalizar la fijación de precios del sector y no afectar el empleo, la actividad, la producción y las inversiones, mediante el Decreto 601/2019 publicado en el BO del 02/09/19 se modificó el Decreto 566/2019, liberando el precio sólo en el mercado mayorista (Gas Oil al sector agropecuario, industria y transporte) y llevando el Tipo de Cambio a 46,69 \$/U\$S (3,3% de incremento).

Asimismo, a través de la Res. SGE 552/2019 publicada en el BO del 16/09/19 se estableció una compensación de 102,17\$/bbl para las entregas realizadas al Mercado Local durante el mes de septiembre 2019.

Continuando con el objetivo de normalizar el sector, mediante la Res. SGE 557/2019 publicada en el BO del 19/09/19 se modificó el TC reconocido a productores llevándolo a 49,30 \$/U\$S, representando un incremento de 5,58% respecto del TC establecido en el Decreto 601/2019.

En el mes de noviembre, mediante la Res. SGE 688/2019 publicada en el BO del 01/11/19 se modificó el TC reconocido a productores llevándolo a 51,77 \$/U\$S hasta el fin de la vigencia del Decreto 601/2019, representando un incremento de 5% respecto del TC establecido en la Res. SGE 557/2019.

Habiendo finalizado la vigencia del Decreto 601/2019, a partir del 16/11/19 se comienza a normalizar el sector tendiendo gradualmente a precios de libre mercado,

En otro orden, a través del Decreto 37/2019 publicado en el BO del 14/12/19 se dejó sin efecto el límite de 4 \$/U\$SU\$S establecido en el decreto 793/2018, quedando los Derechos de Exportación en 12%.

Por último, en el marco de la Ley de Emergencia Pública N°27541/2019 publicada en el BO del 23/12/19, en su artículo 52 se estableció que los Derechos de Exportación para los Hidrocarburos no pueden superar el 8% del valor imponible,

Gas Natural

Durante 2019 se observó una caída significativa del precio en dólares del gas natural percibido por el productor en el mercado local. En primer lugar, por el incremento de la oferta del fluido producto del desarrollo de yacimientos principalmente en Vaca Muerta. Adicionalmente, con respecto a los precios de segmentos regulados, por la pesificación de las tarifas que dictaminó el Gobierno Nacional.

En este sentido, con fecha 29 de noviembre de 2017, a instancias del Ministerio de Energía y Minería ("MEyM"), se habían firmado las "Bases y condiciones para el abastecimiento de gas natural a distribuidoras de gas por redes" (las "Bases"). En las mismas, se acordó que los nueve grandes productores a nivel nacional abastecerían la totalidad de la demanda residencial a excepción de Camuzzi Gas del Sur, que quedaba bajo responsabilidad de ENARSA. Las Bases entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2018 y tenían como objetivo asegurar el abastecimiento de la demanda ininterrumpible, liberando de dicho compromiso a los pequeños y medianos productores, y establecieron un sendero de precios hasta el 31 de diciembre de 2019, en donde se llegaría a la normalización del mercado de gas natural.

Sin embargo, como consecuencia de la devaluación acaecida durante 2018 se tornó inviable el sendero de precios acordado mediante las bases y condiciones enunciadas anteriormente lo que provocó que se pesifiquen las tarifas. Adicionalmente, el Decreto 1053/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 estableció que las diferencias de cambio que se generasen hasta el 31 de marzo de 2019 las absorba el Estado nacional. Mediante Res. ENARGAS 466/2019 del 15/08/19 se aprueba y reglamenta la metodología del Decreto 1053/2018.

Asimismo, caídas las bases y condiciones, la Secretaría de Gobierno de Energía ("SGE") instruyó mediante Resolución N°32/2019 de fecha 8 de febrero de 2019 a MEGSA (Mercado Electrónico de Gas S.A.) a implementar un concurso de precios para abastecer la demanda prioritaria (residencial) a partir del 1ro de abril de 2019.

Con el fin de aplanar las tarifas que pagan los usuarios residenciales y amortiguar la estacionalidad de los consumos, a través de la Res. SGE 148/2019 del 29/03/19 se establecieron bonificaciones para los usuarios residenciales del 27% y 12% en las entregas realizadas durante los meses de abril y mayo 2019 respectivamente. Esta resolución se reglamentó mediante la Res. SGE 299/2019, en donde se determinaron los mecanismos de compensación con fondos del estado nacional.

Adicionalmente a través de la Res. SGE 336/2019 publicada en el BO del 24/06/19 se estableció el diferimiento de pago del 22% para las entregas a usuarios residenciales comprendidas entre los meses junio-19 - septiembre-19.

Mediante el Decreto 793/2018 del 3 de septiembre de 2018 se crean los Derechos de exportación del 12% con tope de 4 \$/U\$S hasta el 31 de diciembre de 2020. Luego mediante el Decreto 865/2018 del 27 de septiembre de 2018 se modifica el tope para determinadas posiciones arancelarias e incorpora el plazo de espera de 60 días para realizar el pago para aquellos productores que en el año calendario inmediato anterior a la fecha del registro de la correspondiente solicitud de exportación para consumo hayan exportado menos de 20 MMU\$S.

MARCO REGULATORIO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS EN ARGENTINA

La Constitución Nacional de la República Argentina establece un sistema de país federal. Tras una larga discusión respecto al dominio de los hidrocarburos, en la actualidad las provincias retienen su dominio eminente sobre aquellos recursos hidrocarburíferos depositados en sus territorios (esto no incluye los depósitos costa afuera (*offshore*) que se sitúan tras 12 millas náuticas del territorio nacional, los cuales pertenecen al gobierno federal).

Las provincias actúan como autoridad de aplicación dentro de sus respectivas jurisdicciones, por lo que están facultadas para adoptar medidas respecto a los siguientes asuntos: (i) el otorgamiento o la revocación de permisos de exploración y concesiones de explotación sobre los hidrocarburos ubicados en sus territorios, (ii) la ampliación de los plazos de los permisos, concesiones y contratos vigentes, (iii) la aprobación de su cesión, (iv) la imposición de sanciones, y (vi) el ejercicio, en general, de todas las facultades inherentes en su carácter de autoridad de aplicación.

Independientemente del dominio de los recursos, el gobierno nacional goza de la facultad exclusiva de dictar el marco legal general pudiendo sancionar normas sustantivas que regulan las actividades mineras, garantizando así la uniformidad de la legislación a la que las provincias deben sujetar su actuación.

1. La Ley de Hidrocarburos

La Ley Nacional de Hidrocarburos No. 17.319 (con sus modificaciones) establece el marco legal básico para la industria hidrocarburífera, que instituye un sistema de permisos de exploración y concesiones de explotación otorgados por la autoridad de aplicación (nacional o provincial, según corresponda). A partir de la obtención de estos permisos o concesiones, las empresas son titulares de derechos exclusivos para explorar, desarrollar, explotar y poseer título sobre la producción en boca de pozo, estando obligados al pago de regalías y la adhesión a un régimen fiscal general (que puede incluir derechos de exportación).

Los titulares de los permisos y de las concesiones deben poseer la solvencia financiera y la capacidad técnica adecuadas para ejecutar las tareas inherentes al derecho otorgado, debiendo actuar con la debida diligencia y de acuerdo con las técnicas más eficientes.

Plazos de permisos de exploración y concesiones de explotación:

Luego de algunas reformas de la Ley Nacional de Hidrocarburos No. 17.319, los plazos que rodean a los permisos de exploración y concesiones de explotación son los siguientes: (A) en lo que respecta a permisos de exploración convencional, el plazo se divide en dos períodos de 3 años cada uno, más una prórroga discrecional de hasta 5 años, otorgando una vigencia máxima de 11 años; (B) con relación a los permisos de exploración no-convencional, el plazo se divide en dos períodos de 4 años cada uno, más una prórroga discrecional de hasta 5 años, otorgando una vigencia máxima de 13 años, (C) en cuanto a las concesiones de explotación, el plazo para recursos convencionales es de 25 años, y para recursos no-convencionales es de 35 años, incluida una prueba piloto de hasta 5 años.

Los concesionarios tienen derecho a obtener extensiones por períodos sucesivos de 10 años, siempre que

hayan cumplido con todas sus obligaciones, incluyendo, pero sin limitarse, al pago de impuestos y regalías y el cumplimiento con obligaciones de inversión y explotación, así como cumplimiento de la legislación ambiental, y la presentación de un plan de inversiones para desarrollar la concesión.

Los titulares de concesiones de explotación pueden obtener una concesión de transporte de hidrocarburos producidos en sus áreas sin tener que presentarse a una licitación. El plazo (accesorio a la concesión de explotación) es de hasta 35 años y puede prorrogarse por períodos sucesivos de 10 años.

Reserva de áreas:

Con anterioridad a la sanción de la Ley Nacional No. 27.007 en 2014, los gobiernos (nacional y provinciales) podían reservarse áreas para la explotación exclusiva de hidrocarburos, a través de entidades públicas o compañías con participación estatal. Los contratos que hayan celebrado dichas entidades públicas o compañías con participación estatal para la exploración y desarrollo de áreas reservadas se rigen bajo la regulación anterior a la Ley Nacional No. 27.007.

Regalías y canon:

La autoridad concedente tiene derecho al pago de regalías calculada sobre la producción de los titulares de permisos de exploración o concesiones de explotación. La tasa es del 12% en concesiones de explotación, que puede reducirse en casos excepcionales en hasta 5%. Esa tasa también puede aumentarse en 3% en cada prórroga, hasta un límite máximo de 18%. Las regalías, que resultan un gasto deducible a los efectos del impuesto a las ganancias, se calculan sobre la producción de hidrocarburos, y admiten ciertos descuentos que reflejen el valor efectivamente percibido por el concesionario en la comercialización de sus hidrocarburos.

Además, los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación deben pagar un canon anual (i) calculado en función de la superficie del área y (ii) que varía según la fase (exploración o explotación) de la operación.

La Ley de Hidrocarburos establece que los titulares de permisos de exploración o concesiones de explotación no se verán afectados por la creación de nuevos impuestos o el aumento de impuestos existentes ordenados por el estado municipal o provincial pertinente durante todo el plazo del permiso o concesión que corresponda.

Informe de reservas:

Cada año, los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos deben presentar ante la autoridad de aplicación nacional información sobre las reservas comprobadas existentes en cada una de sus áreas, certificada por auditores externos.

Reversión de áreas:

La autoridad de aplicación puede ordenar la reversión del área concedida, (a) por insolvencia o fin de la existencia jurídica del titular del permiso de exploración o concesión de explotación, (b) por incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones asumidas por el concesionario o permisionario, (c) por falta de entrega de información exigible, (d) por obstaculizar inspecciones de la autoridad de aplicación, (e) por no observar las técnicas adecuadas en las operaciones, (f) por falta de pago de una anualidad del canon respectivo; (g) por falta de pago de las regalías tres meses después de vencido el plazo para abonarlas; (h) en el caso de permisos de exploración, por no haber solicitado una concesión de explotación en el plazo de 30 días a partir de la declaración de comercialidad de los hidrocarburos. La sanción procede luego del otorgamiento de un plazo razonable para que el concesionario o permisionario subsane su incumplimiento.

Una vez caducada o extinguida una concesión de explotación, todos los pozos de petróleo y gas, los equipos e instalaciones de operación y mantenimiento revertirán automáticamente a la provincia o al gobierno nacional, sin que deba hacerse pago alguno al concesionario.

2. Comercialización

El productor de hidrocarburos puede exportar su producción si el mercado interno ha sido suficientemente abastecido. A estos efectos, los productores deben haber obtenido previamente un permiso de exportación.

El sector de hidrocarburos de la República Argentina ha estado sujeto a regulaciones o “acuerdos de estabilidad de precios” con el gobierno nacional que han derivado en la fijación transitoria de precios máximos a la venta de hidrocarburos.

Con relación a la **comercialización de gas natural en el mercado local**, en 2004, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 180/04 (i) creó el Mercado Electrónico de Gas (“MEG”) que coordina las ventas diarias de gas al contado y los mercados secundarios de transporte y distribución de gas natural y (ii) fijó obligaciones de información para compradores y vendedores de gas natural en relación con sus respectivas operaciones comerciales, requeridas como condición para obtener la autorización para inyectar y transportar cualquier volumen de gas natural en el sistema de transporte. Conforme lo dispuesto en este decreto, todas las ventas locales diarias de gas natural deben ser comercializadas a través del MEG.

Los precios en el mercado mayorista de gas natural se encuentran desregulados, sujeto a determinados condicionamientos en los suministros destinados al abastecimiento de la demanda eléctrica y para el abastecimiento de usuarios que compran gas a los distribuidores. En el caso de la demanda destinada a generación de energía eléctrica, la Resolución 95/2013 de la ex Secretaría de Energía monopoliza casi todas las compras realizadas a través de CAMMESA.

En el caso de la demanda destinada al abastecimiento para los usuarios que compran gas a los distribuidores, el gobierno y las empresas productoras celebraron en 2017 las “Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de Gas por Redes” (las “Bases y Condiciones”). Las Bases y Condiciones establecen las pautas básicas para garantizar el adecuado abastecimiento de gas natural a las distribuidoras y consecuentemente a los consumidores finales residenciales y comerciales. Asimismo, establecen la continuidad del sendero gradual y progresivo de reducción de subsidios, todo ello en el marco del proceso de normalización del mercado de gas natural, lo cual se da dentro del período de vigencia de las Bases y Condiciones, hasta el 31 de diciembre de 2019, considerado el “período de transición” hasta la normalización antes indicada.

Las Bases y Condiciones constituyen los términos y condiciones a considerar en las negociaciones de los respectivos acuerdos particulares, sin que ello pueda interpretarse como una obligación.

Como consecuencia de ciertas variables macroeconómicas, los productores de gas natural y los distribuidores iniciaron un proceso de renegociación de los acuerdos individuales de suministro celebrados de conformidad con las Bases y Condiciones para abordar dos cuestiones principales: (i) el pago por parte de los distribuidores de las deudas que surjan de las diferencias de tipo de cambio (que resultaron del tipo de cambio dólares Estadounidenses – pesos Argentinos utilizado por los distribuidores para el pago de los precios por el volumen del gas natural, tipo de cambio considerado en las tarifas del gas natural, frente al tipo de cambio que se debería haber considerado según los acuerdos de suministro, por el período de abril a septiembre de 2018) (“Deuda ER”); y (ii) los precios del gas natural para el período de octubre a diciembre de 2018.

En noviembre de 2018 el Estado Nacional, a través del Decreto Nacional No. 1053/2018, decidió asumir el pago de las diferencias diarias acumuladas mensualmente entre el valor del gas comprado por las Distribuidoras y el valor del gas natural incluido en los cuadros tarifarios vigentes entre el 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, generadas exclusivamente por variaciones del tipo de cambio y correspondientes a volúmenes de gas natural entregados en ese mismo período. Las condiciones son las siguientes: (i) 30 cuotas mensuales y consecutivas a partir del 1° de octubre de 2019, para cuya determinación se utilizará la tasa efectiva del BNA para depósitos en moneda argentina a 30 días de plazo (“pizarra”); (ii) las cuotas serán percibidas por las distribuidoras que inmediatamente pagarán a los productores; y (iii) Distribuidoras y productores deben adherir al régimen y renunciar expresamente a toda acción o reclamo.

Asimismo, el decreto dispuso que, a partir del 1° de abril de 2019, los contratos entre productores de gas natural y distribuidoras deben prever que en ningún caso se trasladará a los usuarios que reciban servicio completo el mayor costo ocasionado por variaciones del tipo de cambio ocurridas durante cada período estacional. Adicionalmente, el mencionado Decreto facultó a ENARGAS para regular aún más las condiciones antes mencionadas.

Recientemente, ante la abrupta variación reciente del tipo de cambio, el gobierno ha diferido el ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución previsto a partir del 1° de octubre de 2019 para el 1° de enero de 2020. Asimismo, dicha resolución difiere el ajuste tarifario de las distribuidoras de gas natural por variaciones de precios del gas en punto de ingreso al sistema de transporte previsto con vigencia a partir del 1° de octubre de 2019 para el 1° de enero de 2020, instancia en la cual se efectuarían las adecuaciones

pertinentes a los períodos a considerar para el cálculo de las diferencias diarias acumuladas por el diferimiento.

5. HECHOS RELEVANTES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, la Sociedad tuvo una producción total de 1.114.609 BOE, que representa un promedio diario de 3.136 BOE.

- Asamblea General Ordinaria

Con fecha 7 de marzo de 2019, el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril, la cual se desarrolló de manera normal, dando cumplimiento a todos los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria.

- Asamblea General Extraordinaria

Con fecha 18 de septiembre de 2019, el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de septiembre de 2019, la cual se desarrolló de manera normal, dando cumplimiento a todos los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria.

-Derecho de Acrecer en Unión Transitoria de Empresas “Rio Cullen” - “Las Violetas” - “La Angostura”

En el marco del derecho de compra preferente sobre la participación y los derechos de concesión en la Unión Transitoria de Empresas “Rio Cullen” - “Las Violetas” - “La Angostura” (la “UT”), con fecha 22 de noviembre de 2017 Apco Argentina S.A. y Apco Oil & Gas International Inc., accionistas de Apco Austral S.A. (hoy denominada St. Patrick Oil & Gas S.A., “St. Patrick”), comunicaron a la Sociedad y al resto de las empresas integrantes de la UT, la intención de venta de sus acciones de Apco Austral S.A.

La Sociedad atribuyó a St. Patrick, Apco Argentina S.A. y Apco Oil & Gas International Inc. (las “Demandadas”) no haber dado pleno cumplimiento con los deberes impuestos en el contrato de la UT (el “Contrato de UT”) para el ejercicio del derecho de compra preferente y por lo tanto señaló a las Demandadas que debían abstenerse de realizar la operación de venta hasta que se concretara el cumplimiento de las obligaciones allí asumidas.

Ante la negativa de las Demandadas, la Sociedad inició una acción judicial con el objeto de que se dicte una medida de no innovar y se ordene a las Demandadas, en su carácter de accionistas de St. Patrick, que se abstengan de realizar cualquier operación que tenga por finalidad transferir sus participaciones accionarias en St. Patrick. Con fecha 22 de febrero de 2018, la Sociedad fue notificada del dictado de la medida de no innovar.

Con fecha 9 de marzo de 2018, conforme lo previsto en el Contrato de UT, la Sociedad inició un arbitraje contra las Demandadas a los efectos de resolver la controversia existente. Con posterioridad, Pluspetrol Resources Corporation fue incluida como parte demandada por haber adquirido de Apco Argentina S.A. y Apco Oil & Gas International Inc. la totalidad de las acciones de St. Patrick.

Asimismo, el 18 de mayo de 2018, la Sociedad fue notificada de una resolución judicial de la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que estableció: (i) rechazar las apelaciones interpuestas por las partes; y (ii) sustituir la medida cautelar de no innovar por una medida de anotación en litis, ordenando su inscripción en el libro de Registro de Acciones de Apco Austral S.A. (hoy denominada St. Patrick) y ante la Secretaría de Hidrocarburos de la Provincia de Tierra del Fuego; y el 5 de diciembre de 2018, el tribunal arbitral, por unanimidad, hizo lugar a la demanda iniciada por la Sociedad y, en consecuencia, declaró que las Demandadas incumplieron el procedimiento previsto en la cláusula 12.1.G del contrato de UT (derecho de compra preferente sobre la participación y los derechos de concesión de la UT), y ordenó a las Demandadas dar cumplimiento a la cláusula antes descripta.

El 17 de enero de 2019, St. Patrick notificó a la Sociedad y las demás partes del Contrato de UT su intención de venta de su participación y los derechos de concesión de la UT. Con fecha 15 de febrero de 2019, la Sociedad ejerció el derecho de preferencia previsto en el Contrato de UT sobre la participación de St. Patrick que representaba el 25,7796% del Contrato de UT y los derechos de concesión vinculados; y con fecha 19 de febrero de 2019, la Sociedad fue informada que las otras partes del contrato han ejercido sus respectivos derechos de preferencia.

A su vez, la Sociedad, conjuntamente con otros compradores, envió con fecha 16 de abril de 2019 a St. Patrick Oil & Gas S.A., en su carácter de vendedora (la "Vendedora"), una propuesta para la adquisición de la Participación Adicional, la cual fue aceptada por la Vendedora con fecha 22 de abril de 2019. En virtud de ello, la Sociedad ha adquirido un 7,0461% adicional a su participación en la UT, resultando titular de una participación total de 27,3322% en la UT.

-Adjudicación del Área "Cerro Negro" de la Provincia del Chubut

El 5 de junio de 2019 la Sociedad celebró el "*Acuerdo de Recuperación, Preservación y Operación Transitoria Extraordinaria y Excepcional Sobre el área Cerro Negro de la Provincia del Chubut*" (en adelante, el "Acuerdo") con Petrominera Chubut S.E. Ello, como consecuencia de haber resultado adjudicataria del Concurso Público N° 01/2019 para la explotación transitoria y extraordinaria de hidrocarburos del área mencionada.

El Acuerdo tiene una vigencia de seis meses, con opción de Petrominera Chubut S.E. de prorrogarla por otro período de seis meses o, si ocurre primero, hasta el inicio de la explotación del Área "Cerro Negro" por Petrominera Chubut S.E. junto con el socio que será seleccionado a través del procedimiento licitatorio que se llevará a cabo para seleccionar una empresa que explote el Área por un plazo mayor.

-Venta de participación en Glacco Compañía Petrolera S.A. – Roch S.A. – Áreas Chorrillos / Palermo Aike / Campo Bremen / Moy Aike / Océano - Unión Transitoria de Empresas ("Glacco-Roch UT")

Con fecha 10 de enero de 2020, la Sociedad perfeccionó la venta a IOG Resources S.A. y a InterOil Argentina S.A., de su participación del 30% en la Unión Transitoria denominada "Glacco Compañía Petrolera S.A. – Roch S.A. – Áreas Chorrillos / Palermo Aike / Campo Bremen / Moy Aike / Océano - Unión Transitoria de Empresas", y de las concesiones de explotación hidrocarburífera de las áreas Chorrillos, Palermo Aike, Campo Bremen, Moy Aike y Océano, en la provincia de Santa Cruz.

Al cierre de ejercicio las reservas probadas y probables de estas concesiones a la participación de Roch S.A. equivalían a 4.35 millones de BOE.

-Emisión de Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones con oferta pública

Con fecha 15 de abril de 2019 se realizó la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 5 (bajo el régimen de oferta pública, Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, conforme la misma fuera modificada y/o complementada, incluyendo pero no limitándose a, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo) por un monto de V/N U\$S 8.000.000 (Dólares Estadounidenses ocho millones) (las "ON Clase 5") bajo el Programa.

El capital de las ON Clase 5 será amortizado en 3 cuotas consecutivas equivalentes al 33%, 33% y 34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en las siguientes fechas: 15 de octubre de 2020, 15 de enero de 2021, y el 15 de abril de 2021 (esta última, la "Fecha de Vencimiento").

Los intereses tienen un vencimiento trimestral en las siguientes fechas: 15 de julio de 2019, 15 de octubre de 2019, 15 de enero de 2020, 15 de abril de 2020, 15 de julio de 2020, 15 de octubre de 2020, 15 de enero de 2021 y en la Fecha de Vencimiento.

-Contratos de préstamo con Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Con fecha 20 de septiembre de 2019, la Sociedad, en calidad de prestataria, celebró un nuevo acuerdo de préstamo con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires por una suma de U\$S 1.700.000, que fue garantizado mediante la constitución de una hipoteca de 1º grado sobre el inmueble ubicado en la Av. Eduardo Madero

Nº 1014/20 piso 21, y las 8 unidades funcionales del 3º subsuelo (cocheras). El préstamo tiene un plazo de 36 meses con 6 meses de gracia y devenga una tasa de interés igual a la mayor entre 7% y la tasa LIBOR más 500 puntos básicos. Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2019, la Sociedad celebró otro contrato de préstamo con el mismo Banco por U\$S 1.300.000, que fue garantizado mediante la cesión de cobranzas por las ventas realizadas a Compañía Inversora de Energía SRL ("CINERGIA"). El préstamo tiene un plazo de 24 meses, con una tasa de interés variable de LIBOR más 600 puntos básicos.

-Contrato de préstamo con el Banco de Tierra del Fuego

El día 15 de abril de 2019 la Sociedad, como prestataria, celebró un contrato de préstamo con el Banco de Tierra del Fuego por la suma de U\$S 2.000.000, que devenga un interés fijo de 7,50% nominal anual, bajo el sistema de amortización francés, en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el 20 de mayo de 2019.

-Contratos de préstamo con el Banco Itaú Argentina S.A.

La Sociedad, en calidad de prestataria, celebró un acuerdo de préstamo con Banco Itaú Argentina S.A. por un monto de \$ 112.800.000, con vencimiento el 30 de diciembre de 2019. El préstamo fue garantizado con flujo de fondos, provenientes de las cobranzas de ventas de crudo María Inés que la Sociedad le realiza a Pan American Energy S.A.

En forma concomitante al otorgamiento del préstamo se ha celebrado con la misma entidad financiera un contrato de derivado financiero para la venta de dólar futuro, con el objetivo de cobertura de tipo de cambio en relación con el préstamo. Este préstamo fue cancelado en su totalidad.

Con fecha 17 de diciembre de 2019, la Sociedad, en calidad de prestataria, celebró un nuevo acuerdo de préstamo con Banco Itaú Argentina S.A. por un monto de \$ 59.800.000, con vencimiento el 31 de marzo de 2020. El préstamo ha sido garantizado con flujo de fondos, provenientes de las cobranzas de ventas de crudo que Roch le realiza a Pan American Energy S.A.

En forma concomitante al otorgamiento del préstamo se ha celebrado con la misma entidad financiera un contrato de derivado financiero para la venta de dólar futuro, con el objetivo de cobertura de tipo de cambio en relación con el préstamo. Este préstamo fue cancelado en su totalidad.

Asimismo, con fecha 19 de diciembre de 2019, la Sociedad, en calidad de prestataria, celebró dos acuerdos de préstamo con Banco Itaú Argentina S.A. El primer préstamo por un monto de U\$S 800.000, por un plazo de dos años, con amortización semestral y tasa de interés LIBOR más 975 puntos básicos. El segundo préstamo por un monto de U\$S 200.000, por un plazo de 180 días y tasa de interés fija del 12% nominal anual. Los préstamos han sido garantizados con flujo de fondos, provenientes de las cobranzas de ventas de crudo María Inés que Roch le realiza a Pan American Energy SA.

Por último, con fecha 3 de febrero de 2020, la Sociedad celebró un nuevo convenio de préstamo por un monto de U\$S 2.000.000, por un plazo de dos años, con amortización semestral y tasa de interés LIBOR más 975 puntos básicos. El préstamo ha sido garantizado mediante la cesión en garantía con de los fondos provenientes de las cobranzas por ventas de hidrocarburos realizados a las firmas Pan American Energy SA y Rafael G. Albanesi SA.

-Contrato de préstamo con el Banco Macro S.A.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, la Sociedad, en calidad de prestataria, celebró un acuerdo de préstamo con Banco Macro S.A. por un monto de \$ 35.000.000, con vencimiento el 31 de marzo de 2019. El préstamo ha sido garantizado con flujo de fondos, provenientes de las cobranzas de ventas de exportación de crudo María Inés que Roch realiza por su producción en la provincia de Santa Cruz y con las ventas de gas a Camuzzi Gas Pampeana S.A.

En forma concomitante al otorgamiento del préstamo se ha celebrado con la misma entidad financiera un contrato de derivado financiero para la venta de dólar futuro, con el objetivo de cobertura de tipo de cambio en relación con el préstamo.

A continuación, se detallan los principales trabajos realizados en las áreas donde la Sociedad tiene participación:

- Concesión Río Cullen – Las Violetas – La Angostura (Tierra del Fuego)

Durante el 2019 se ejecutaron las inversiones previstas en el Plan de desarrollo del yacimiento San Martín, incluyendo fundamentalmente, instalaciones de producción y transporte con el objetivo de eficientizar tanto los procesos productivos como la evacuación del petróleo y gas, con la consecuente reducción de costos operativos, optimización de la logística de evacuación y almacenaje y sensible mejora en las condiciones de seguridad en la operación.

En este contexto, la UT celebró un acuerdo con YPF SA mediante el cual se procedió a la reparación y posterior operación de un gasoducto propiedad de esta, lo que permitió comercializar los volúmenes de gas adicionales provenientes del yacimiento San Martín.

Adicionalmente se construyó un oleoducto con una traza de 24 kms y una capacidad de transporte de 2.000 m3/d que conecta dicho yacimiento con la Terminal Cruz de Sur, lo que redundará en una significativa reducción de costos de transporte y permitirá incrementar la capacidad operativa y logística para disposición de la producción diaria reduciendo los riesgos de operación. Adicionalmente se incorporó una unidad Lact para la correcta medición de los caudales de producción. El oleoducto demandó una inversión 5.9 U\$S millones al 100% de la UT.

Durante el mes de septiembre de 2019 se verificaron inconvenientes en la monoboya de la Terminal Cruz del Sur operada por YPF, por lo que se procedió a revisar las instalaciones submarinas. Como resultado de dicha inspección, la terminal quedó fuera de servicio, restringiéndose la utilización de la misma. Dicha terminal, que según estimaciones iniciales de YPF debió haber quedado operativa durante el mes de diciembre, aún se encuentra con tareas de reparación lo que obligó a restringir parcialmente la producción desde el último trimestre de 2019. A los efectos de mitigar el impacto, se celebró un contrato de venta de crudo con ENAP Chile incrementando los volúmenes comercializados por camión. En virtud de la información suministrada por YPF SA, estimamos que la fecha prevista de puesta en servicio será junio de 2020.

A la fecha, los pozos SM.x-1001 y SM a-1002 llevan acumulados más de 250.000 m3 y 141.000 m3 de petróleo respectivamente.

Con respecto a SM x-1001, a fines de enero se comienza a detectar la presencia de agua en el fluido en el punzado inferior de la formación llegando a un 50% de corte de agua por lo que se procedió a restringir parcialmente los caudales de producción. A los efectos de disminuir los caudales de agua y aumentar la producción de petróleo, se efectuará un punzado en un nivel superior de la formación del pozo SM x-1001. El departamento de Geociencias de la compañía se encuentra realizando tareas inherentes a definir y evaluar diferentes cursos de acción.

Por su parte, el pozo SM.a-1002 produce más de 245 m3/d con 0.3% de agua y 14.700 m3/d de gas.

- Concesión Agua Botada (Mendoza)

La interpretación realizada con la sísmica 3D registrada, ha permitido profundizar el conocimiento del subsuelo en el área, confirmando el modelo estructural con la presencia de atractivas estructuras geológicas aún no perforadas por los pozos existentes.

La prospección de las zonas de interés en el Area Agua Botada avanzó durante 2019 con la perforación del pozo AB.x-1001. Este pozo concluyó su etapa de terminación durante el mes de octubre, y desde ese momento hasta fines de noviembre se inició un proceso de toma de datos y ensayos de producción. Desde los primeros días de diciembre, se cerró el pozo para evaluar la evolución de la presión de la columna de fluidos. A partir de la información recabada, se definirán los pasos a seguir para la continuidad productiva del pozo.

6. GESTION AMBIENTAL

Las operaciones de la Sociedad se encuentran sujetas a una amplia gama de leyes y regulaciones relacionadas con los posibles impactos producidos por las actividades desarrolladas.

Estas leyes y reglamentaciones fijan estándares para determinados aspectos de la calidad ambiental, establecen penalidades y otras responsabilidades en caso de violación de dichos estándares y prevén la obligación de recomponer en determinadas circunstancias.

La sanción de los Artículos Nº 41 y 43 de la Constitución Argentina, reformada en 1994, y de nuevas leyes nacionales, provinciales y municipales, ha fortalecido el marco legal del daño al medio ambiente.

La normativa aplicable aborda cuestiones ambientales, incluyendo límites de descarga, niveles guía de calidad y remediaciones de pasivos ambientales generados por la Sociedad y anteriores operadores. Asimismo, estas leyes requieren, habitualmente, el cumplimiento de reglamentaciones y permisos asociados y disponen la imposición de sanciones en caso de incumplimiento.

Adicionalmente la Sociedad se encuentra sujeta a un grupo de reglamentaciones federales y provinciales, incluyendo aquellas relativas al venteo de gas, derrames de petróleo, abandono de pozos, etc.

La descripción precedente de las principales normas ambientales argentinas es un simple resumen y no pretende ser una descripción global del marco regulatorio argentino en materia ambiental.

7. ACTIVOS DE ALTO VALOR ECONÓMICO

En el Estado de Situación Financiera de la Compañía no se computan, por las normas contables vigentes, las reservas de gas y petróleo, que representan el principal activo de la empresa.

Las reservas 2P (comprobadas y probables) al cierre del ejercicio, considerando las UTs en las que la Compañía tiene participación, a su porcentaje, suman aproximadamente 7.7 millones de barriles equivalentes de petróleo (BOE).

8. PERSPECTIVAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

Para el ejercicio 2020 la Sociedad se encuentra abocada en profundizar el desarrollo del importante potencial en sus yacimientos en Tierra del Fuego. Asimismo, ROCH seguirá con tareas prospectivas en las concesiones en Tierra del Fuego a los efectos de incrementar su base de reservas y producción.

Con relación al yacimiento San Martín, se continuará con la instalación de la planta la que se prevé completarse a fin del primer semestre del 2020.

Luego de la perforación del pozo AB.x-1001 en el área Agua Botada, seguiremos con el testeo de este pozo a los efectos de identificar y definir un potencial desarrollo de este descubrimiento.

Esperamos durante este año 2020 medidas del gobierno tendientes a fomentar el desarrollo del sector hidrocarburífero del país, estas medidas serán fundamentales para que la empresa implemente con éxito su estrategia de crecimiento en el sector.

ROCH continuará con su política de buena performance en el de manejo del medio ambiente, seguridad e higiene mediante la implementación de campañas y políticas de mejora constantes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de marzo de 2020.

EL DIRECTORIO.



REPORTE SOBRE APLICACIÓN DE
PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DEL
CÓDIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

ANEXO IV

En cumplimiento con el artículo 1º de la Sección I del Capítulo I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) emitidas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), (las “Normas”), se adjunta el reporte sobre aplicación por Roch S.A. (la “Sociedad” o “Roch”) de los principios y prácticas recomendadas del Código de Gobierno Societario como Anexo a la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

A) LA FUNCIÓN DEL DIRECTORIO

Principios

- I. La compañía debe ser liderada por un Directorio profesional y capacitado que será el encargado de sentar las bases necesarias para asegurar el éxito sostenible de la compañía. El Directorio es el guardián de la compañía y de los derechos de todos sus Accionistas.
- II. El Directorio deberá ser el encargado de determinar y promover la cultura y valores corporativos. En su actuación, el Directorio deberá garantizar la observancia de los más altos estándares de ética e integridad en función del mejor interés de la compañía.
- III. El Directorio deberá ser el encargado de asegurar una estrategia inspirada en la visión y misión de la compañía, que se encuentre alineada a los valores y la cultura de la misma. El Directorio deberá involucrarse constructivamente con la gerencia para asegurar el correcto desarrollo, ejecución, monitoreo y modificación de la estrategia de la compañía.
- IV. El Directorio ejercerá control y supervisión permanente de la gestión de la compañía, asegurando que la gerencia tome acciones dirigidas a la implementación de la estrategia y al plan de negocios aprobado por el directorio.
- V. El Directorio deberá contar con mecanismos y políticas necesarias para ejercer su función y la de cada uno de sus miembros de forma eficiente y efectiva.

PRACTICAS RECOMENDADAS:

1. El Directorio genera una cultura ética de trabajo y establece la visión, misión y valores de la compañía.

Cumplimiento: Aplica

La Sociedad cuenta con un Código de Ética y Conducta basado en sus creencias y valores, estableciendo un plan de actuación de la Sociedad. Su objetivo principal es fomentar conductas honestas y éticas, que incluyan una justa y ética administración de los conflictos de intereses, promover un proceso de emisión de información completo, justo, preciso, oportuno y comprensible, promover el cumplimiento de las leyes, resoluciones y reglamentaciones gubernamentales aplicables e impedir actos ilícitos.

El mencionado Código de Ética y Conducta es aplicable a todo Funcionario, Tercero y/o Socio de Negocios de la Sociedad, quienes suscriben una Declaración de Aceptación del Código de Ética y Conducta.

Se entiende por:

(a) “Funcionario” a todo miembro del órgano de administración de la Sociedad, Síndicos, y personal de la Sociedad, cualquiera sea su jerarquía, ya sean de planta permanente o temporaria, de tiempo completo o parcial, en cualquiera de sus modalidades de contratación y/o vinculación con la Sociedad; y

(b) “Terceros” y/o “Socios de Negocios” a todo contratista, subcontratista, asesor, consultor, intermediario comercial, proveedores, socios comerciales u operativos y todos los terceros que tengan relación con Roch.

2. El Directorio fija la estrategia general de la compañía y aprueba el plan estratégico que desarrolla la gerencia. Al hacerlo, el Directorio tiene en consideración factores ambientales, sociales y de gobierno societario. El Directorio supervisa su implementación mediante la utilización de indicadores clave de desempeño y teniendo en consideración el mejor interés de la compañía y todos sus accionistas.

Cumplimiento: Aplica

A través de la Memoria del ejercicio, el Directorio aprueba la estimación sobre perspectivas de las futuras operaciones para el siguiente ejercicio económico en los términos de lo previsto en el artículo 66 de la LGS. Si bien no existe aprobación formal por parte del Directorio, los Directores participan de las definiciones del plan de negocios y cuentan con información

mensual del seguimiento de este. Adicionalmente, los diversos yacimientos que la Sociedad opera cuentan con un presupuesto anual y actualizaciones trimestrales que son aprobadas por los Comités Operativos de las UTEs que la Sociedad administra.

3. El Directorio supervisa a la gerencia y asegura que ésta desarrolle, implemente y mantenga un sistema adecuado de control interno con líneas de reporte claras.

Cumplimiento: Aplica

El desempeño de los gerentes de primera línea y el cumplimiento de sus objetivos es evaluado semanalmente por el Directorio de la Sociedad a través de los reportes que cada una de las gerencias emite. Asimismo, las demás gerencias también son evaluadas por el Directorio con una frecuencia de quince (15) días.

4. El Directorio diseña las estructuras y prácticas de gobierno societario, designa al responsable de su implementación, monitorea la efectividad de las mismas y sugiere cambios en caso de ser necesarios.

Cumplimiento: Aplica

La Sociedad cumple con los requisitos establecidos por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (“LGS”), las Normas y la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (“LMC”) en lo que respecta al cumplimiento por parte de cada uno de sus órganos societarios.

La Sociedad ha designado un Oficial de Cumplimiento que se encuentra a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Código de Ética y Conducta y tiene la obligación de informar semestralmente al Directorio sobre el cumplimiento de dicho Código, así como de cualquier denuncia o información que llegara a su conocimiento.

5. Los miembros del Directorio tienen suficiente tiempo para ejercer sus funciones de forma profesional y eficiente. El Directorio y sus comités tienen reglas claras y formalizadas para su funcionamiento y organización, las cuales son divulgadas a través de la página web de la compañía.

Cumplimiento: Aplica

La Sociedad no ha establecido un límite en cuanto a la cantidad de emisoras en las que podrán desempeñarse los miembros del Órgano de Administración y/o síndicos y/o consejo de vigilancia. Sin perjuicio de ello, éstos no pueden participar por cuenta propia o de terceros, en

actividades en competencia con la Sociedad, salvo autorización expresa de la Sociedad, bajo pena de incurrir en la responsabilidad prevista de la LGS. La Sociedad dispone de mecanismos preventivos de conflictos de interés que se basan en la LGS, principalmente en los artículos 59, 271, 272 y 273, y en las Normas.

Dentro de los mecanismos preventivos, el Código de Ética y Conducta de Roch dispone que se debe evitar cualquier situación que cree un conflicto entre los intereses personales de un Funcionario y los de la Sociedad, evitando que los intereses personales o familiares influyan en decisiones y desempeño profesional o comercial. Al respecto, al momento de suscribir el mencionado Código, se debe informar si existe alguna situación previa o actual que pueda interpretarse como un conflicto de interés.

Finalmente, toda la información societaria y las respectivas actas de las reuniones del Directorio son accesibles en el sitio web de la Sociedad en la sección “Inversores”.

B) LA PRESIDENCIA EN EL DIRECTORIO Y LA SECRETARÍA CORPORATIVA

Principios

- VI. El Presidente del Directorio es el encargado de velar por el cumplimiento efectivo de las funciones del Directorio y de liderar a sus miembros. Deberá generar una dinámica positiva de trabajo y promover la participación constructiva de sus miembros, así como garantizar que los miembros cuenten con los elementos e información necesaria para la toma de decisiones. Ello también aplica a los Presidentes de cada comité del Directorio en cuanto a la labor que les corresponde.
- VII. El Presidente del Directorio deberá liderar procesos y establecer estructuras buscando el compromiso, objetividad y competencia de los miembros del Directorio, así como el mejor funcionamiento del órgano en su conjunto y su evolución conforme a las necesidades de la compañía.
- VIII. El Presidente del Directorio deberá velar por que el Directorio en su totalidad esté involucrado y sea responsable por la sucesión del gerente general.

PRACTICAS RECOMENDADAS:

6. El Presidente del Directorio es responsable de la buena organización de las reuniones del Directorio, prepara el orden del día asegurando la colaboración de los demás miembros y asegura que estos reciban los materiales necesarios con tiempo suficiente para participar de manera eficiente e informada en las reuniones. Los Presidentes de los comités tienen las mismas responsabilidades para sus reuniones.

Cumplimiento: Aplica

La Sociedad cumple con las disposiciones establecidas por la LGS en lo que respecta al funcionamiento del Directorio como órgano societario. Debido a la estructura de la Sociedad, son los gerentes de primera línea por sí o a través del personal a su cargo, quienes suministran a los miembros del Directorio la información relevante, completa y con la antelación suficiente a

cada reunión convocada, a fin de permitir el completo análisis de la misma y la consecuente toma de decisiones. En este sentido, conforme lo establecido en el Estatuto de la Sociedad, las reuniones de Directorio son informadas con una antelación de al menos cinco (5) días. Asimismo, es práctica de la Sociedad enviar vía e-mail previamente toda la información referida a los puntos del Orden del Día a tratar.

7. El Presidente del Directorio vela por el correcto funcionamiento interno del Directorio mediante la implementación de procesos formales de evaluación anual.

Cumplimiento: Aplica

Cada uno de los miembros del Directorio cumple totalmente las disposiciones del estatuto social, la LGS y la LMC. Debido a la estructura de la Sociedad, no resulta necesaria la existencia de un Reglamento de Funcionamiento del Órgano de Administración.

A través de la Memoria y del Balance del Ejercicio el Directorio expone los resultados de su gestión conforme lo establecido por el artículo 66 y 63 de la LGS, respectivamente.

8. El Presidente genera un espacio de trabajo positivo y constructivo para todos los miembros del Directorio y asegura que reciban capacitación continua para mantenerse actualizados y poder cumplir correctamente sus funciones.

Cumplimiento: Aplica

Los Funcionarios de la Sociedad participan en programas de capacitación y entrenamiento de acuerdo al área de su competencia. La Sociedad ha adoptado un Plan de Capacitaciones, dirigido a todos los Funcionarios, en el marco del Código de Ética y Conducta. Dichas capacitaciones periódicas tienen como objetivo el conocimiento de todos los Funcionarios de las políticas de Roch y los conceptos claves, como la política antisoborno y anticorrupción, antimonopolio, privacidad de los datos personales e información confidencial, conflictos de intereses, ambiente, seguridad e higiene, prevención y detección de riesgos, entre otros principios.

Por su parte, el personal afectado a las operaciones en los yacimientos recibe capacitación en los procedimientos de trabajo diseñados para minimizar impactos ambientales y riesgos laborales.

Si bien no se utilizan medios adicionales, la Sociedad alienta toda capacitación que complemente el desarrollo profesional de los miembros del Órgano de Administración y los gerentes de primera línea.

9. La Secretaría Corporativa apoya al Presidente del Directorio en la administración efectiva del Directorio y colabora en la comunicación entre accionistas, Directorio y gerencia.

Cumplimiento: No Aplica

En cumplimiento del artículo 70 de la LMC y 67 de la LGS, la Sociedad pone a disposición de los accionistas con la antelación suficiente a las Asambleas respectivas, la documentación a ser considerada. En este sentido, no resulta necesario promover reuniones informativas.

Adicionalmente, por la estructura de la Sociedad los accionistas cuentan con información actualizada de la evolución del Plan de Negocio a través de la realización de reuniones informales, como así también, por la disposición de la información mediante los reportes preparados por las diversas gerencias de la Sociedad. Asimismo, el personal y miembros del directorio del accionista minoritario se encuentran en permanente contacto con las gerencias de la Sociedad a los fines de mantenerse actualizados de la evolución del negocio. Por último, el accionista minoritario, cuenta con un controller que informa acerca de la evolución del negocio.

10. El Presidente del Directorio asegura la participación de todos sus miembros en el desarrollo y aprobación de un plan de sucesión para el gerente general de la compañía.

Cumplimiento: No Aplica

Debido a la cantidad de empleados con los que cuenta la Sociedad y las actividades que desarrolla, no considera necesario elaborar un plan de sucesión de gerentes de primera línea.

C) COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y SUCESIÓN DEL DIRECTORIO.

Principios

- IX. El Directorio deberá contar con niveles adecuados de independencia y diversidad que le permitan tomar decisiones en pos del mejor interés de la compañía, evitando el pensamiento de grupo y la toma de decisiones por individuos o grupos dominantes dentro del Directorio.
- X. El Directorio deberá asegurar que la compañía cuenta con procedimientos formales para la propuesta y nominación de candidatos para ocupar cargos en el Directorio en el marco de un plan de sucesión.

PRACTICAS RECOMENDADAS:

11. El Directorio tiene al menos dos miembros que poseen el carácter de independientes de acuerdo con los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Valores.

Cumplimiento: No Aplica

En función del tamaño de la Sociedad, la misma no considera necesario exigir un número mínimo de directores independientes. De todos modos, en cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la Sociedad el Directorio está compuesto por seis directores titulares y seis directores suplentes.

12. La compañía cuenta con un Comité de Nominaciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros y es presidido por un director independiente. De presidir el Comité de Nominaciones, el Presidente del Directorio se abstendrá de participar frente al tratamiento de la designación de su propio sucesor.

Cumplimiento: No Aplica

Los miembros del directorio de la Sociedad son elegidos por la asamblea de accionistas. Con relación a los gerentes de primera línea, éstos son designados por el Directorio de la Sociedad

en base a la idoneidad y experiencia correspondiente a cada una de las áreas de competencia. Debido a la estructura de la Sociedad, no se considera necesaria la formulación e implementación de un Comité de Nominaciones.

Sin perjuicio de ello, la Sociedad cuenta con el siguiente procedimiento de elección de Directores: según lo determine la Asamblea, la dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio integrado por un número de cinco (5) a seis (6) directores titulares, los que serán designados con mandato por un (1) ejercicio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Asimismo, cada clase de acciones designará un número de directores suplentes igual o menor al de titulares que le corresponda designar. Los directores titulares y suplentes serán designados por voto mayoritario dentro de cada una de las clases de acciones ordinarias, de la siguiente manera: (i) la Clase A elegirá cuatro (4) directores titulares y hasta cuatro (4) suplentes mientras las acciones Clase A representen al menos el 50% de las acciones con derecho a voto más una acción ordinaria.

No obstante, las acciones de la Clase A mantendrán el derecho de elegir cuatro (4) directores titulares y hasta cuatro (4) suplentes mientras las acciones de la Clase A representaren al menos hasta el 25% de las acciones con derecho a voto siempre que dicha disminución en la participación accionaria se origine en un aumento de capital por aporte de activos petroleros o participaciones societarias de compañías titulares de activos petroleros, efectuados por los accionistas de las restantes clases.

En cualquier otro caso de disminución de la participación de las acciones Clase A en la participación del capital accionario de la Sociedad, se aplicarán las siguientes reglas: Si las acciones Clase A representaran menos del 50% de las acciones con derecho a voto más una acción ordinaria pero más del 30% de las acciones con derecho a voto, dicha clase elegirá dos (2) directores titulares y hasta dos (2) suplentes. Si las acciones Clase A representaran menos del 30% pero más del 10% de las acciones con derecho a voto, dicha clase elegirá un (1) director titular y un (1) suplente. En los dos últimos supuestos, los dos directores titulares restantes y los directores suplentes, de corresponder, de dicha clase serán elegidos por la Asamblea General, de acuerdo a las normas que reglamentan su funcionamiento. Si las acciones Clase A representaran menos del 10% de las acciones con derecho a voto, todos los directores de dicha clase serán elegidos por la Asamblea General, de acuerdo a las normas que reglamentan su funcionamiento. (ii) la Clase B elegirá un director titular y un suplente. Si las acciones Clase B optaren por no designar ningún director, entonces la Asamblea de Accionistas fijará el número de directores titulares en cinco (5) miembros titulares e igual o menor número de suplentes; y (iii) la Clase C elegirá un director titular y un suplente.

Salvo por lo previsto anteriormente, si no se constituyera la Asamblea Especial de Accionistas de alguna clase, el o los directores designados por dicha clase que se encuentren en funciones permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados por la Asamblea Especial de Accionistas de la clase correspondiente.

13. El Directorio, a través del Comité de Nominaciones, desarrolla un plan de sucesión para sus miembros que guía el proceso de preselección de candidatos para ocupar vacantes y tiene en consideración las recomendaciones no vinculantes realizadas por sus miembros, el Gerente General y los Accionistas.

Cumplimiento: No Aplica

Tal como se detalló en el punto 12 *supra*, los miembros del directorio de la Sociedad son elegidos por la asamblea de accionistas. Con relación a los gerentes de primera línea, éstos son designados por el Directorio de la Sociedad en base a la idoneidad y experiencia correspondiente a cada una de las áreas de competencia. Debido a la estructura de la Sociedad, no se considera necesaria la formulación e implementación de un Comité de Nominaciones.

14. El Directorio implementa un programa de orientación para sus nuevos miembros electos.

Cumplimiento: No Aplica

Debido a la estructura de la Sociedad, no se considera necesario la formulación e implementación de un programa de orientación para nuevos miembros electos del Directorio. Al aceptar el cargo, cada Director constituye un domicilio especial, lugar en el cual tendrán validez todas las notificaciones.

Adicionalmente, cabe destacar que los gerentes de primera línea y demás Directores de la Sociedad se encuentran disponibles para responder y complementar toda información que el Director requiera al respecto.

D) REMUNERACIÓN

Principios

- XI. El Directorio deberá generar incentivos a través de la remuneración para alinear a la gerencia -liderada por el gerente general- y al mismo Directorio con los intereses de largo plazo de la compañía de manera tal que todos los directores cumplan con sus obligaciones respecto a todos sus accionistas de forma equitativa.

PRACTICAS RECOMENDADAS:

15. La compañía cuenta con un Comité de Remuneraciones que está compuesto por al menos tres (3) miembros. Los miembros son en su totalidad independientes o no ejecutivos.

Cumplimiento: No Aplica

En función de su tamaño la Sociedad no cuenta con un Comité de Remuneraciones. Las remuneraciones de los directores respetan los límites establecidos por el artículo 261 de la LGS en cuanto establece que: “El estatuto podrá establecer la remuneración del directorio y del consejo de vigilancia; en su defecto, la fijará la asamblea o el consejo de vigilancia en su caso. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio y del consejo de vigilancia en su caso, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) de las ganancias. Dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento (5%) cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. A los fines de la aplicación de esta disposición, no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos, resultante de deducir las retribuciones del Directorio y del Consejo de Vigilancia. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de uno o más

directores, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias impongan la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día”.

16. El Directorio, a través del Comité de Remuneraciones, establece una política de remuneración para el gerente general y miembros del Directorio.

Cumplimiento: No Aplica

En función de su tamaño la Sociedad no cuenta con un Comité de Remuneraciones. La remuneración es revisada y determinada como consecuencia de la evaluación de desempeño que realiza el departamento de Recursos Humanos, el análisis comparado con las demás empresas de la industria, y el resultado económico-financiero de la Sociedad.

E) AMBIENTE DE CONTROL

Principios

- XII. El Directorio debe asegurar la existencia de un ambiente de control, compuesto por controles internos desarrollados por la gerencia, la auditoría interna, la gestión de riesgos, el cumplimiento regulatorio y la auditoría externa, que establezca las líneas de defensa necesarias para asegurar la integridad en las operaciones de la compañía y de sus reportes financieros.
- XIII. El Directorio deberá asegurar la existencia de un sistema de gestión integral de riesgos que permita a la gerencia y al Directorio dirigir eficientemente a la compañía hacia sus objetivos estratégicos.
- XIV. El Directorio deberá asegurar la existencia de una persona o departamento (según el tamaño y complejidad del negocio, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos a los cuales se enfrenta) encargado de la auditoría interna de la compañía. Esta auditoría, para evaluar y auditar los controles internos, los procesos de gobierno societario y la gestión de riesgo de la compañía, debe ser independiente y objetiva y tener sus líneas de reporte claramente establecidas.
- XV. El Comité de Auditoría del Directorio estará compuesto por miembros calificados y experimentados, y deberá cumplir con sus funciones de forma transparente e independiente.
- XVI. El Directorio deberá establecer procedimientos adecuados para velar por la actuación independiente y efectiva de los Auditores Externos.

PRACTICAS RECOMENDADAS:

17. El Directorio determina el apetito de riesgo de la compañía y además supervisa y garantiza la existencia de un sistema integral de gestión de riesgos que identifique, evalúe, decida el curso de acción y monitoree los riesgos a los que se enfrenta la compañía, incluyendo -entre otros- los riesgos medioambientales, sociales y aquellos inherentes al negocio en el corto y largo plazo.

Cumplimiento: Aplica

La Sociedad cuenta con una estructura que permite la gestión de riesgos a través de las distintas gerencias con un control de los mismos por parte del Directorio. Los riesgos financieros (tipo de cambio, tasa de interés) están enumerados y descriptos en los Estados Contables anuales de donde surge una valoración de los mismos y se calculan sus efectos en los resultados de la Sociedad.

Cabe destacar que, debido a que la gestión del riesgo de la Sociedad la realiza la Gerencia, sus integrantes se encuentran a cargo de la actualización permanente de la gestión integral de riesgos y de realizar las recomendaciones necesarias para su implementación a las distintas áreas de la Sociedad.

Asimismo, el Código de Ética y Conducta de la Sociedad es reconocido como un elemento esencial del modelo organizativo, del sistema de control interno y de gestión de riesgos.

18. El Directorio monitorea y revisa la efectividad de la auditoría interna independiente y garantiza los recursos para la implementación de un plan anual de auditoría en base a riesgos y una línea de reporte directa al Comité de Auditoría.

Cumplimiento: No Aplica

En función de su estructura y toda vez que ello no les exigible conforme la LMC, la Sociedad no cuenta con un Comité de Auditoría. Por lo tanto, la gestión de los riesgos la realiza la Gerencia correspondiente, el Oficial de Cumplimiento y el Directorio de Roch. Ello así y siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 59 de la LGS, el Directorio aprueba y gestiona los riesgos en el seno del directorio siguiendo el estándar de conducta del buen hombre de negocios establecido por dicha norma y los valores de la Sociedad volcados en el Código de Ética y Conducta.

Para mitigar los riesgos propios de la industria, la Sociedad cuenta con procedimientos de gestión de Medio Ambiente, Salud y Seguridad (MASYST) alineados a la política que identifican, evalúan y controlan los principales riesgos de la actividad. Estos son aplicados en todos los sitios donde opera la compañía y también aplicados por los contratistas. La gestión está a cargo de la Gerencia del sector. Adicionalmente, la Sociedad cuenta con procedimientos relacionados a la gestión administrativa del negocio, que permiten minimizar los riesgos a través de la definición de parámetros de acción mediante una adecuada segregación de funciones.

19. El auditor interno o los miembros del departamento de auditoría interna son independientes y altamente capacitados.

Cumplimiento: No Aplica

La Sociedad no cuenta con un Comité de Auditoría de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la LMC, que establece que sólo aquellas sociedades que hagan oferta pública de sus acciones deberán constituir un Comité de Auditoría conforme lo indicado en III.2.

20. El Directorio tiene un Comité de Auditoría que actúa en base a un reglamento. El comité está compuesto en su mayoría y presidido por directores independientes y no incluye al gerente general. La mayoría de sus miembros tiene experiencia profesional en áreas financieras y contables.

Cumplimiento: No Aplica

La Sociedad no cuenta con un Comité de Auditoría toda vez que ello no les exigible conforme la LMC. No obstante ello, conforme se señaló en el punto 18, la gestión de riesgos es desarrollada de forma coordinada por la alta Gerencia, el Oficial de Cumplimiento y el Directorio de Roch.

21. El Directorio, con opinión del Comité de Auditoría, aprueba una política de selección y monitoreo de auditores externos en la que se determinan los indicadores que se deben considerar al realizar la recomendación a la asamblea de Accionistas sobre la conservación o sustitución del auditor externo.

Cumplimiento: No Aplica

Debido a la estructura de la Sociedad, la misma no cuenta con un Comité de Auditoría Interna. Si bien la Sociedad no cuenta con una política escrita referida a la selección de los miembros del Auditor Externo, la Sociedad selecciona a su auditor externo entre las empresas más reconocidas internacionalmente que prestan dichos servicios, siendo actualmente auditada por Deloitte & Co. S.A.

F) ÉTICA, INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO

Principios

- XVII. El Directorio debe diseñar y establecer estructuras y prácticas apropiadas para promover una cultura de ética, integridad y cumplimiento de normas que prevenga, detecte y aborde faltas corporativas o personales serias.
- XVIII. El Directorio asegurará el establecimiento de mecanismos formales para prevenir y en su defecto lidiar con los conflictos de interés que puedan surgir en la administración y dirección de la compañía. Deberá contar con procedimientos formales que busquen asegurar que las transacciones entre partes relacionadas se realicen en miras del mejor interés de la compañía y el tratamiento equitativo de todos sus accionistas.

PRACTICAS RECOMENDADAS:

22. El Directorio aprueba un Código de Ética y Conducta que refleja los valores y principios éticos y de integridad, así como también la cultura de la compañía. El Código de Ética y Conducta es comunicado y aplicable a todos los directores, gerentes y empleados de la compañía.

Cumplimiento: Aplica

Tal como se adelantó en el Punto 1 *supra*, la Sociedad espera que sus empleados actúen de acuerdo con los más altos niveles de integridad personal. Para ello, la Sociedad cuenta con un Código de Ética y Conducta basado en sus creencias y valores, como plan ético de actuación de la Sociedad. En el mencionado Código de Ética y Conducta se identifican a las personas que serán consideradas como “Partes Relacionadas” para la Sociedad.

El Código de Ética y Conducta es aplicable a la Sociedad, todos sus Funcionarios y Terceros y/o Socios de Negocios, cuando actúen en beneficio o en nombre de la Sociedad, y que sean capaces de incurrir en prácticas contrarias a la ética en su representación.

La Sociedad espera que los Funcionarios, Terceros y/o Socios de Negocios lean, entiendan y cumplan con el Código de Ética y Conducta y con las políticas aplicables de la Sociedad siendo responsables de promover, supervisar e implementar el Código de Ética y Conducta (o los principios consistentes con el mismo) debiendo evitar actuar o incitar a otros para que actúen en contravención con dicho Código, a cuyo efecto se les entrega una copia, de la que acusan conformidad con su contenido y recibo.

El Código de Ética y Conducta es omnicomprendivo y completo, al contemplar no sólo cuestiones relacionadas directamente con los estándares de conductas requeridos, sino otras transversales, siendo algunas de las principales referencias las siguientes:

- Cumplimiento de la normativa interna y externa
- Conflicto de intereses
- Antisoborno y anticorrupción
- Reglas para la interacción con el estado y los funcionarios públicos
- Canales internos de denuncia de irregularidades, políticas de protección de denunciantes contra represalias y sistemas de investigación interna
- Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros, socios de los negocios, debiendo incluir a proveedores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios
- Debida diligencia en procesos de transformación societaria y adquisiciones
- Reglas de trato, no violencia, no acoso, ni discriminación laboral
- Uso adecuado de los activos de la empresa
- Compras, obsequios y gratificaciones
- Propiedad intelectual y protección de datos personales

23. El Directorio establece y revisa periódicamente, en base a los riesgos, dimensión y capacidad económica un Programa de Ética e Integridad. El plan es apoyado visible e inequívocamente por la gerencia quien designa un responsable interno para que desarrolle, coordine, supervise y evalúe periódicamente el programa en cuanto a su eficacia. El programa dispone: (i) capacitaciones periódicas a directores, administradores y empleados sobre temas de ética, integridad y cumplimiento; (ii) canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos; (iii) una política de protección de denunciantes contra represalias; y un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del Código de Ética y Conducta; (iv) políticas de integridad en procedimientos licitatorios; (v) mecanismos para análisis

periódico de riesgos, monitoreo y evaluación del Programa; y (vi) procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios (incluyendo la debida diligencia para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones), incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios.

Cumplimiento: Aplica

Tal como se mencionó a lo largo del presente, la Sociedad cuenta con un Código de Ética y Conducta que establece las reglas y procedimientos específicos de prevención de ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público, contenidos respecto de los cuales se imparten capacitaciones a los funcionarios de la Sociedad. Asimismo, la sociedad cuenta con un Oficial de Cumplimiento que tiene la obligación de velar por el desarrollo, cumplimiento y la eficacia del Código de Ética y Conducta.

24. El Directorio asegura la existencia de mecanismos formales para prevenir y tratar conflictos de interés. En el caso de transacciones entre partes relacionadas, el Directorio aprueba una política que establece el rol de cada órgano societario y define cómo se identifican, administran y divulgan aquellas transacciones perjudiciales a la compañía o sólo a ciertos inversores.

Cumplimiento: Aplica

El Código de Ética y Conducta de Roch cuenta con una política de conflicto de intereses, deber de fidelidad y no concurrencia. En el mismo se define lo que es considerado un conflicto de interés y se establece que se debe evitar cualquier situación que cree un conflicto entre los intereses personales de un Funcionario y los de la Sociedad, evitando que los intereses personales o familiares influyan en decisiones y desempeño profesional o comercial. Las empresas o personas comercialmente relacionadas con Roch, son elegidas sobre la base del mejor interés para la Sociedad. Ante el riesgo de quedar comprendidos en una situación de conflicto de interés real o aparente se debe analizar oportunamente dicha situación y comunicarla a la Dirección de Recursos Humanos y/o al Oficial de Cumplimiento.

Al respecto, al momento de suscribir la aceptación del Código de Ética y Conducta, los Funcionarios deben informar si existe alguna situación previa o actual que pueda interpretarse como un conflicto de intereses.

Los Funcionarios también tienen el deber inmediato de revelar al Oficial de Cumplimiento los cargos que sus familiares inmediatos, allegados o socios ocupen en un organismo público, compañía estatal o ente gubernamental. La omisión de revelar o de obtener la aprobación necesaria del Oficial de Cumplimiento podrá ser sancionada con la terminación de la relación laboral.

En cuanto a los Terceros y/o Socios de Negocio, estos deben informar a la Sociedad si poseen algún miembro del órgano de administración, síndico o personal propio de subcontratistas que revistan el carácter de persona expuesta políticamente, según las disposiciones de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o la autoridad que la reemplace en el futuro.

Adicionalmente, la Sociedad dispone de mecanismos preventivos de conflictos de interés que se basan en la LGS, principalmente en los artículos 59, 271, 272 y 273, y en las Normas.

Asimismo, los Directores no pueden participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la Sociedad, salvo autorización expresa de la Sociedad, bajo pena de incurrir en la responsabilidad de la LGS.

G) PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y PARTES INTERESADAS

Principios

- XIX. La compañía deberá tratar a todos los Accionistas de forma equitativa. Deberá garantizar el acceso igualitario a la información no confidencial y relevante para la toma de decisiones asamblearias de la compañía.
- XX. La compañía deberá promover la participación activa y con información adecuada de todos los Accionistas en especial en la conformación del Directorio.
- XXI. La compañía deberá contar con una Política de Distribución de Dividendos transparente que se encuentre alineada a la estrategia.
- XXII. La compañía deberá tener en cuenta los intereses de sus partes interesadas.

PRACTICAS RECOMENDADAS:

25. El sitio web de la compañía divulga información financiera y no financiera, proporcionando acceso oportuno e igual a todos los Inversores. El sitio web cuenta con un área especializada para la atención de consultas por los Inversores.

Cumplimiento: Aplica

La Sociedad cuenta con un Responsable de Relaciones con el Mercado titular y suplente. Asimismo, la Sociedad publica toda la información requerida por las Normas, el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y el Reglamento de Negociación del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”), y mantiene en el sitio web de la Sociedad, en la sección “Inversores”, toda la información general de la Sociedad.

26. El Directorio debe asegurar que exista un procedimiento de identificación y clasificación de sus partes interesadas y un canal de comunicación para las mismas.

Cumplimiento: Aplica

Las partes interesadas de la Sociedad, como así también el procedimiento de identificación y clasificación de las mismas, se encuentra definido y establecido en el Código de Ética y Conducta de la Sociedad.

27. El Directorio remite a los Accionistas, previo a la celebración de la Asamblea, un “paquete de información provisorio” que permite a los Accionistas -a través de un canal de comunicación formal realizar comentarios no vinculantes y compartir opiniones discrepantes con las recomendaciones realizadas por el Directorio, teniendo este último que, al enviar el paquete definitivo de información, expedirse expresamente sobre los comentarios recibidos que crea necesario.

Cumplimiento: Aplica

En cumplimiento del artículo 70 de la LMC y 67 de la LGS, la Sociedad pone a disposición de los accionistas con la antelación suficiente a las Asambleas respectivas, la documentación a ser considerada. En este sentido, no resulta necesario promover reuniones informativas.

Adicionalmente, por la estructura de la Sociedad los accionistas cuentan con información actualizada de la evolución del Plan de Negocio a través de la realización de reuniones informales, como así también, por la disposición de la información mediante los reportes preparados por las diversas gerencias de la Sociedad. Por último, el accionista minoritario, cuenta con un controller que informa acerca de la evolución del negocio. Adicionalmente, el personal y miembros del directorio del accionista minoritario se encuentran en permanente contacto con las gerencias de la Sociedad a los fines de mantenerse actualizados de la evolución del negocio.

28. El estatuto de la compañía considera que los Accionistas puedan recibir los paquetes de información para la Asamblea de Accionistas a través de medios virtuales y participar en las Asambleas a través del uso de medios electrónicos de comunicación que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes.

Cumplimiento: No Aplica

En virtud de la estructura, tamaño y grado de involucramiento de los accionistas en la Sociedad el estatuto de la misma no cuenta con un mecanismo de participación a través de medios virtuales.

A pesar de lo anterior, el artículo decimotercero establece los plazos de convocatoria a asamblea de accionistas lo que permite a los mencionados accionistas contar con la información referida a los temas a tratar con suficiente antelación.

La Sociedad garantiza el principio de igualdad y voto.

29. La Política de Distribución de Dividendos está alineada a la estrategia y establece claramente los criterios, frecuencia y condiciones bajo las cuales se realizará la distribución de dividendos.

Cumplimiento: Aplica

El estatuto social establece que las resoluciones respecto a la modificación de la política de dividendos o la declaración y/o pago de cualquier dividendo inconsistentes con la política de dividendos de la Sociedad deberán ser adoptadas con la presencia y el voto afirmativo de la totalidad de acciones de Clase C.

Asimismo, los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

La Sociedad cumple con los mecanismos y requisitos establecidos por la LGS, la LMC y las Normas. El directorio establece la conveniencia, oportunidad y monto de distribución de dividendos, así como, de corresponder, la capitalización de las utilidades del ejercicio, al realizar la propuesta anual de distribución de resultados.